CONTRATO 10/2012
Modalidad de Contratación:
Contratación Directa Art. 16 Inciso "c" Ley 2051/03
"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ENRIPIADO"

Entre la MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY en adelante denominado CONTRATANTE representada por el Señor ENRIQUE GODOY, Intendente Municipal de la ciudad de Capiibary, con domicilio legal en la ciudad de Capiibary, y por otra parte la firma: ARQ. RAMON GAONA GOMEZ con R.U.C 1.396.377-5 Representado legalmente por el Señor: ALCIDES RAMON GAONA GOMEZ, con C.I.Nº 1.396.377, en adelante denominado CONTRATISTA, con domicilio en la ciudad de Itá convienen en celebrar el presente Contrato para la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ENRIPIADO", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:----------

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El objetivo de este contrato es establecer los derechos y las obligaciones asumidas por las partes para la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ENRIPIADO" incluyendo el suministro de todos los materiales necesarios para dicha adquisición, en adelante denominado "Obra" en un todo de acuerdo a los documentos mencionados en la Cláusula Segunda.----------

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1 Las partes entienden y conviene que los trabajos serán ejecutados conforme a los documentos abajo indicado, los cuales constituyen parte de este Contrato y quedan incorporadas tan completamente y efectivamente como si en él estuvieran transcriptos.----------

a) El presente Contrato y sus Anexos
b) Resolución de Adjudicación
c) La Propuesta y especificaciones técnicas y demás documentos entregados por el oferente en bases al pliego de bases y condiciones de la Institución Municipal.

Cláusula Tercera: Plazos de Entrega de la Obra

3.1 El Oferente se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar la Obra de acuerdo a los documentos contractuales entera satisfacción de la **CONVOCANTE**, dentro de los (20 días) días calendario. ----------

Arq. Ramón Alcides Gaona Gómez
Reg. Prof. Nº 2087

VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de 30 días calendarios, contados a partir de la suscripción del mismo.

Clausula Cuarta

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS TRABAJOS (Art. 37 inciso "C" de la Ley N° 2051).-

1	2	3	4	5	6	7
N°	**Código de Catálogo** *[indicar el código de catálogo de la DNCP]*	**Rubro** *[indicar la descripción de los trabajos a realizar]*	**Unidad**	**cantidad**	**Precio unitario IVA INCLUIDOS**	**PRECIO TOTAL IVA INCLUIDOS**
1		**MARCACION Y REPLANTEO DE OBRA**	M2	7.700	1.000	7.700.000
2		LIMPIEZA Y PREPARACION DEL TERRENO	M2	7.700	1.800	13.860.000
3		**PAVIMENTO TIPO ENRIPIADO H=15CM**	M2	7.700	10.000	77.000.000
4		CORDON DE HORMIGON	GL	2.200	13.000	28.440.000
TOTAL IVA INCLUIDOS						127.000.000

MONTO TOTAL DE LA OFERTA GUARANIES: 127.000.000 (CIENTO VEINTE Y SIETE MILLONES IVA INCLUIDOS).-

Cláusula Quinta: Normas Técnicas

5.1 La obra deberán ser entregados de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y las Normas Técnicas indicadas en la Planilla de Especificaciones Técnicas.----------

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el Adjudicatario en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la Firma adjudicada.----------

6.2 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el precio contractual para la Construcción de Pavimento Tipo Empedrado son Gs. 127.000.000 (CIENTO VEINTE Y SIETE MILLONES IVA INCLUIDOS).----------

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 La Empresa deberá entregar Facturas Comerciales elaboradas en guaranís, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando corresponda, a nombre de la Municipalidad de Capiibary que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.--

Cláusula Octava: Forma de Pago y Plazo de Entrega

8.1 El pago será efectuado de la siguiente forma: según avance de certificado de obra

Arq. Ramón Alcides Gaona Gamarra
Reg. Prof. N° 2087

El pago establecido se efectuará con fondos previstos en EL PRESUPUESTO MUNICIPAL de Capiibary, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO 2012"; en el RUBRO "520". "Construcciones" ----------

Los Pagos se realizarán en guaraníes por el monto total adjudicado, en el cual deberá estar incluido el Impuesto y Contribuciones correspondiente, LIBRE DE TODO GASTO PARA LA CONVOCANTE Y EJECUTADO EN LOS LUGARES DESCRITO EN LOS ANEXOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, conforme a las siguientes condiciones:

Cláusula Novena: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la EMPRESA.

9.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONVOCANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la empresa fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la empresa desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d. Si la empresa no diere cumplimiento a la entrega de la obra dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e. Grave negligencia de la empresa en el cumplimiento del contrato.
f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
g. Si la provisión de materiales no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la empresa.----------
h. Si dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibido la Orden de entregar los materiales de la adjudicación quedará por rescindido el contrato.

Cláusula Decima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE.

10.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONVOCANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de veinte (20) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.----------

10.2 Si la EMPRESA decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONVOCANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

Cláusula Décima Primera: Extinción del Contrato

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la empresa.
d. Rescisión por causa imputable a la Firma adjudicada.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.

Arq. Ramón Alcides Gaona Gómez
Reg. Prof. N° 2087

Cláusula Décima Segunda: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

12.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de

pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todas las obras recepcionadas hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

12.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONVOCANTE** o la **EMPRESA**.----------

Cláusula Décima Tercera: Jurisdicción

13.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la República del Paraguay.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, firman el presente Contrato de cuatro (4) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la Ciudad Capiibary, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil doce.----------

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY Dpto. Conc. - San Pedro Secretaría

Prof. Brígido Ozuna
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY Intendencia

Enrique Godoy
INTENDENTE MUNICIPAL

Arq. Ramón Alcides Gaona Gómez
Reg. Prof. Nº 2087

Arq. Ramón Gaona Gómez
FIRMA ADJUDICADA: ARQ. RAMON GAONA GOMEZ